

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año	400 pesetas
Semestre	200 -
Trimestre	100 -
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 275

Viernes 4 de diciembre de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Villarmentero de Esgueva, y que fue declarada oficialmente con fecha de 27 de julio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de noviembre de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 4.797

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie vacuna, existente en el término municipal de Aguilar de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («*Boletín Oficial del Estado*» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don José María Cepeda; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Aguilar de Campos;

como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de noviembre de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 4.971

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de las especies ovina, vacuna y porcina existentes en los términos municipales de Geria, Santa Eufemia del Arroyo, Pozaldez, Castrillo Tejeriego, Matapozuelos, Tordehumos, Megeces de Iscar, Cistérniga y Valdestillas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («*Boletín Oficial del Estado*» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los albergues de ganado de varios ganaderos de los Municipios señalados anteriormente; señalándose como zona infecta, todos los términos municipales afectados y referidos; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes a los focos citados, y como zona de inmuniza-

ción, los mencionados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de noviembre de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 4.990

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de diciembre de 1964.

CIRCULAR NUMERO 16-64

ACEITE

Aceite de soja puro, refinado y envasado, al precio máximo de 22 pesetas litro neto, más envases, cuyo valor íntegro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Aceite de orujo de aceituna, refinado, de producción nacional, se iguala a efectos de abastecimientos a los de soja refinado u otras semillas, siendo el precio máximo de venta al público el de 22 pesetas litro envasado, envase aparte a devolver.

Únicamente queda permitida la mezcla de aceite de orujo refinado con el de semillas, quedando prohibida la venta de aceite de semillas a granel.

Todos los industriales almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siem-

pre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder con ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalados para el precio a granel.

En todos los establecimientos se colocarán a la vista del público carteles de unas dimensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

HUEVOS

Margen comercial.—Los detallistas de huevos frescos o procedentes de cámaras, no podrán aplicar en la venta de los mismos, margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de cotización que abonon, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándose en caso contrario.

Los huevos clase S. S. de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Todos los establecimientos detallistas de huevos colocarán sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

ARROZ

Blanco primera, 13 pesetas kilo.

Blanco primera, tamizado, 13,20 pts. kg.

Estos precios se encuentran regulados en la circular 12-64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 251 del 19-10-1964.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Café tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	38,50	29,50	12,00	6,00
Café torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos (Circular 9 bis, *Boletín Oficial del Estado* número 158 del 2-7-64), para los cafés tostados y torrefactados.

CARNE CONGELADA

Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.

Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.

Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

PAN

Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Especial candel

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen

en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de noviembre de 1964.—El gobernador civil delegado provincial.

5.037

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Por Decreto de la presidencia de 30 de noviembre de 1964, se ha dispuesto publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, anuncio para expedir, por extravío del original, copia de la carta de pago número 59 de fecha 10 de mayo de 1963, importante 29.590,00 pesetas, impuesta por don Juan Rodríguez Ortiz, para responder de las obras de la carretera provincial de Mota del Marqués al confín, lo que se hace público para conocimiento general; advirtiéndose que durante el plazo de quince días se pueden presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valladolid, 1 de diciembre de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general accidental, Virgilio Ares Perier.

5.045

Sección Provincial de Administración Local

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

El Consejo de esta Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en sesión celebrada en 6 de noviembre del año actual, acordó, siguiendo la tradición de años anteriores, establecer el día del «Aguinaldo del Pensionista de Administración Local», al cual podrán optar todos los pensionistas de acuerdo con las bases que obran en la oficina provincial.

Los agüinaldos establecidos son:

- Dos de 3.000 pesetas para pensiones de jubilación forzosa de mayor edad.
- Dos de 3.000 pesetas por jubilación de invalidez de menor cuantía.
- Cuatro de 3.500 pesetas para pensionistas de viudedad por pensiones de menor cuantía.

Una póliza de Seguro dotal constituida en la Mutualidad con imposición inicial de 750 pesetas para cada uno de los pensionistas de orfandad de mayor y menor edad.

Para poder optar al mismo, es preciso que las solicitudes tengan entrada en esta oficina provincial (Sección Provincial de Administración Local, Delegación de Hacienda), antes del día 10 de diciembre, en el modelo de instancia número 301-34 que se facilita en estas oficinas.

Los pensionistas que resultaron beneficiarios en años anteriores, quedan automáticamente eliminados para este.

Los Ayuntamientos que tengan pensionistas a su cargo harán llegar a conocimiento de éstos el contenido de la presente convocatoria.

Valladolid, 30 de noviembre de 1964. -El jefe de la oficina provincial, Augusto F. de la Reguera.

5.038

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Ramiro Rúa Galindo, de San Pedro de Latarce (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, (acequia de la fábrica de harinas) en término municipal de San Pedro de Latarce, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Pedro de Latarce o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 3.057).

Valladolid, 5 de noviembre de 1964. -El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.658—3.132

Jefatura Agronómica

EDICTO

Por esta primera y única citación, que surtirá efectos de notificación en toda regla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 8 de junio de 1956, se pone en conocimiento de los titulares de Derechos Reales y situaciones jurídicas y en general de cuantos puedan considerarse afectados por las obras proyectadas para la debida conservación del

suelo agrícola del término municipal de Medina de Rioseco, que en la Dirección General de Agricultura, Sección 9.ª, sita en Madrid, paseo de Atocha, número 1, y en la Jefatura Agronómica de esta provincia, sita en Generalísimo Franco, 1, de esta capital, se encuentra de manifiesto el original y un duplicado, respectivamente, del Plan de Conservación de Suelos del referido término municipal, que tiene una extensión superficial aproximada de 9.762 hectáreas.

Lo que se hace público para que en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente edicto, puedan cuantos acrediten interés legítimo, instruirse del mencionado proyecto, pudiendo, bien directamente o a través de los Organismos Sindicales, formular las alegaciones que estimen oportunas.

Valladolid, 24 de noviembre de 1964. El ingeniero jefe (ilegible).

4.965

Distrito Forestal

ANUNCIOS

Con fecha 5 de noviembre pasado, el ilustrísimo señor subsecretario de este Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha acordado:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 80 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Valladolid, denominado «Esparragal», de la pertenencia y término municipal de Valladolid y cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden ministerial de 28 de junio de 1961.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose, en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación; según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma como se ha llevado a efecto.

Considerando que, en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, rela-

tiva al amojonamiento de montes públicos; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que, con el trabajo efectuado, se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya Orden ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Valladolid, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado «Esparragal», de los propios y término municipal de Valladolid y que figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública con el número 80 de la provincia de Valladolid».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, a quienes se previene que contra esta resolución, por ser Orden del excelentísimo señor Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

4.936

Anuncio sobre el deslinde de los montes «Solafuente y Valles» y «Nava y Pesquerón», números 69 y 70 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, propiedad del Ayuntamiento de Laguna de Duero

Presentado en estas oficinas por el ingeniero ejecutor el expediente de deslinde de los montes «Solafuente y Valles» y «Nava y Pesquerón», números 69 y 70 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, de los propios del Ayuntamiento de Laguna de Duero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, pongo en conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que se abre en estas oficinas el periodo de vista durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieren sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del citado Reglamento, únicamente podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

Las reclamaciones sobre la propiedad sólo serán admisibles si los documentos correspondientes fueran presentados dentro de los plazos que señala el apartado 3.º del artículo 97, y si se expresa el propósito de apurar en ellas la vía administrativa, como trámite preciso a la judicial civil.

Valladolid, 14 de noviembre de 1964.
El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

4.851

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados, que los trabajos de investigación de la zona de Valverde de Campos (Valladolid), darán comienzo el día 20 de noviembre de 1964 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Valverde de Campos (Valladolid), por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 20 de noviembre de 1964.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.981—3.133

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión de la plaza de Oficial Mayor

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca concurso para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor dotada con el haber anual de 33.000 pesetas, una retribución complementaria de 26.400 y dos gratificaciones fijas de una mensualidad cada una en 18 de Julio y Navidad y los demás emolumentos señalados para los funcionarios de Administración Local.

La citada plaza se cubrirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones complementarias.

El concurso se celebrará el día que señale el Tribunal y las condiciones para tomar parte en el mismo, son las siguientes:

1.ª Pertencer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría. (Se justificará en caso de estar en activo con certificación de la Corporación en que preste sus servicios y en caso contrario se deberá acreditar con certificación de la Dirección General de Administración Local).

2.ª Observar buena conducta (En caso de estar prestando servicio activo bastará certificado de servicios y en caso contrario certificación de la Alcaldía respectiva).

3.ª No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico o mental que le imposibilite para el desempeño del cargo. (Se acreditará con certificado médico oficial).

4.ª Ser adicto al Régimen Nacional. (Se presentará certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia en que resida).

5.ª Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.ª Carecer de antecedentes penales. (Se presentará certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que no será necesario en caso de estar prestando servicio activo).

7.ª Justificación escrita de los méritos que se aleguen.

Todos los documentos que estén expedidos fuera del territorio de la demarcación notarial de Valladolid, deberán presentarse debidamente legalizados a excepción de las certificaciones de la

Dirección General de Administración Local.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o capitular en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado, o Abogado del Estado en quien delegue; y como Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El sistema de calificación será el siguiente:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza de Secretario de Administración Local de 1.ª categoría o de Oficial Mayor. Valoración hasta cuatro puntos.

b) Ostentar la calidad de diplomado en Administración Local. Valoración hasta dos puntos.

c) Tiempo de servicios computables en el Cuerpo y total de los prestados a la Administración Local. Valoración hasta cuatro puntos.

d) Haber ingresado por oposición en el Cuerpo y mejor número de su promoción. Valoración hasta dos puntos.

e) Servicios extraordinarios a la Administración Local. Valoración hasta un punto.

f) Cualquier otro mérito no detallado que esté relacionado con la Administración Local. Valoración hasta dos puntos.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos pesetas, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo abonarse al presentar la instancia, la cantidad de cien pesetas por derechos de inscripción.

Por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes, al presentar la instancia, no acompañarán la documentación acreditativa de las condiciones que se exigen para concursar y únicamente unirán los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente y que han de servir de base para resolver el concurso, expresando en la solicitud, detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal, examinadas las instancias presentadas, formará y publicará una relación de los admitidos al concurso.

El concursante propuesto por el Tribunal, aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la do-

cumentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Valladolid, 2 de noviembre de 1964 —
El alcalde, Santiago López González.

4.892

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don José-Andrés Coello Alonso, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de venta y exposición de materiales de construcción, en la calle de López Gómez, número 9, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 18 de noviembre de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

5.003—3.134

Habiendo presentado don José-Luis Gutiérrez Semprún, presidente-delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Valladolid, solicitud de licencia para instalar un depósito de fuel-oil, de 10.000 litros de capacidad, en la calle Prolongación de Platerías, s/n, para el consumo propio de dicha Asamblea, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 16 de noviembre de 1964.—
El alcalde, Santiago López González.

5.004—3.135

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento presupuesto ordinario para 1965, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 685 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Laguna de Duero, 18 de noviembre de 1964 —El alcalde, G. Herrera.

4.926—3.136

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, para nutrir por transferencia varias partidas del presupuesto ordinario, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

*Laguna de Duero, 18 de noviembre de 1964.—El alcalde, G. Herrera.

4.927—3.137

LAGUNA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos que se indican, estarán expuestos al público, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el año 1965:

Listas cobratorias de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial, por diez días.

Laguna de Duero, 18 de noviembre de 1964.—El alcalde, G. Herrera.

4.928—3.138

MAYORGA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, los documentos cobratorios que han de regir para el año 1965, y que son los siguientes:

Lista cobratoria sobre la riqueza urbana, por ocho días.

Lista cobratoria sobre la riqueza rústica, por ocho días.

Matrícula sobre licencia fiscal, por diez días.

Mayorga, 16 de noviembre de 1964.—
El alcalde (ilegible).

4.877—3.139

SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Formados los documentos cobratorios para el año de 1965, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones:

Listas cobratorias de rústica y urbana, por el plazo de diez días.

Matrícula industrial (licencia fiscal), por el plazo de diez días.

San Cebrián de Mazote, 12 de noviembre de 1964 —El alcalde, Eusebio Laguna.

4.862—3.140

SAN LLORENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, por medio de transferencia, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, según determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

San Llorente, 14 de noviembre de 1964
El alcalde, H. Espino.

4.884—3.141

TORRECILLA DE LA ABADESA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, para nutrir varias partidas del presupuesto municipal ordinario, por transferencia, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 10 de noviembre de 1964.—El alcalde, Román Higuera.

4.787—3.142

TRASPINEDO

Para oír reclamaciones se encuentran expuestos al público, los siguientes documentos para el año 1965, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Matrícula industrial, diez días.

Lista cobratoria urbana, ocho días.

Lista cobratoria urbana arbitrio municipal, diez días.

Traspinedo, 16 de noviembre de 1964.
El alcalde (ilegible).

4.896—3.143

TRASPINEDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, queda expuesto un expediente de habilitación y suplemento de créditos, para reclamaciones.

Traspinedo, 16 de noviembre de 1964.
El alcalde (ilegible).

4.897—3.144

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 162 de 1963 por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Francisco Gey González, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Rianjo (La Coruña), representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Vicente Guilarte Zapatero, y de otra, como demandados, por don Mariano Ruíz Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Rueda, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez, y don Faustino Villanueva Díez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Rueda, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada, en los autos a que el presente rollo se contrae, por el señor juez de primera instancia de Medina del Campo, y, por contrario imperio, estimando, en parte, la demanda deducida por don Francisco Gey González, contra don Faustino Villanueva Díez y don Mariano Ruíz Rodríguez, las condenamos en la forma que se pide, principalmente al primer demandado y subsidiariamente al segundo, a hacer pago al actor de la cantidad de ciento quince mil pesetas, absolviéndoles, en

cuanto exceda de dicha suma, de lo solicitado en la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas en las dos instancias de este juicio. Hacemos saber al juez de primera instancia actuante, cuide, en lo sucesivo, la observancia de las prescripciones de trámite.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Faustino Villanueva Díez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes.

4.735—3.145

Juzgados municipales

MOTA DEL MARQUES

Don Anastasio-Eustaquio Sanz González, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado comarcal de Mota del Marqués.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 8-964, a instancia de don Clemente Tejedor Clavero, representado por el procurador señor Almendral Castaño, sobre reclamación de 19.154,95 pesetas, contra el demandado don Marín Arias Molina, mayor de edad, casado y vecino de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), declarado en rebeldía, se dictó sentencia, cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno al demandado don Marín Arias Molina, vecino de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), para que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante don Clemente Tejedor Clavero, vecino de Salamanca, la cantidad de diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, que es en deberle, más los intereses del 6 por 100 anual de citada cantidad, desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, condenándole además al pago de las costas de este juicio. Queda ratificado el embargo preventivo verificado en los bienes de la propiedad del demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia y que será notificada al demandado rebelde en la forma que dispone el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte

actora no interesa, en el plazo de tres días, que los fuere personalmente, la pronuncio, mando y firmo.—Witesindo Cuadrado.—Rubricado».

Para que conste y a los efectos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Mota del Marqués, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Anastasio Sanz.

4.718—3.146

ANUNCIOS OFICIALES

VALORIA LA BUENA

Yo, José Rodríguez Nestar, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a instancia de don Felicísimo Cerrón Rivera, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo «Jaramiel», a razón de tres litros por segundo, destinados al riego de una finca de su propiedad, sita en término de Villavaquerín, al pago de «Las Tapias».

Quienes se consideren perjudicados por la pretensión expuesta, podrán comparecer en mi despacho dentro del término de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Valoria la Buena, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. José R. Nestar.

5.053—3.147

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.^a Región Militar

Expediente número 53-64

El día 8 de enero de 1965, a las diez horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, número 11, Valladolid, para contratar por subasta el servicio de elaboración de pan durante el año 1965, en las Plazas donde no existe panadería militar, y en las raciones que para cada una de las Plazas figura en el pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de la misma. Siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 24 de noviembre de 1964. El general presidente.

5.051—3.148